


REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ORDENA OFICIAR				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO (Cdo. No. 2 – PRINCIPAL)				
RADICACION DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	00	085
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que, revisadas las actuaciones del proceso, no se colige respuesta del oficio No. 0913 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), dirigido a la Fiscalía 04 Seccional de Soacha, donde se adelanta la acción penal por el delito de ESTAFA, bajo la noticia criminal No. 257546000382200980161, se ordena por secretaría, librar nuevamente oficio con destino a la mencionada autoridad, en los términos indicados en el numeral tercero del auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), para que de manera **prioritaria y urgente** se suministre la información requerida. Remítase el citado oficio a través del correo electrónico del Juzgado y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		ORDENA OFICIAR				
25754	31	03	002	2012	00	085
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

978386499571aabb01ee4023616fd31b5280995f189ba192688fc1b25af8c4d8

Documento generado en 14/10/2020 03:28:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RELEVA CURADOR AD-LITEM – ORDENA COMPULSAR COPIAS				
PROCESO		VERBAL REIVINDICATORIO (Cdo. No. 2 – PERTENENCIA – RECONVENCIÓN)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	255
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

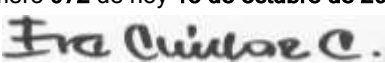
PRIMERO: Como quiera que dentro del término concedido en auto de fecha dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), el abogado WALTER GUILLEN ARAGÓN, no concurrió a asumir el cargo de curador ad-litem, para el que fuere designado por auto de fecha doce (12) de diciembre de 2019, se procede a relevarlo, en consecuencia, en su lugar se designa a **PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS**. Por secretaría comuníquese dicho nombramiento a través del correo electrónico pablo.sierra@phrlegal.com. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

SEGUNDO: En virtud a lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Disciplinaria para que se investigue al abogado WALTER GUILLEN ARAGÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.580.183 de El Banco y portador de T. P. N° 173.016 del CSJ, ante el incumplimiento de sus deberes como curador ad-litem designado. Comuníquese y remítase como inserto copia de los folios 199, 201, 205 a 206, así como copia del presente auto.

TERCERO: Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, no se colige respuesta del oficio No. 1322 de fecha dieciocho (18) de junio de 2019, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, se requiere a la parte demandante en reconvencción para que se sirva allegar al plenario, certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-4413, a efecto de verificar la materialización de las correcciones de la anotación No. 5, que se puntualizaron en auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019). Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020</p> <p>  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>

ASUNTO		RELEVA CURADOR AD-LITEM – ORDENA COMPULSAR COPIAS				
25754	31	03	002	2016	00	255
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ab6f6d61549ea349636287f2797abd954c3ddace3c0f6e4055d4013f23f952

Documento generado en 14/10/2020 03:28:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**


REPUBLICA DE COLOMBIA							
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		REQUIERE CURADOR AD-LITEM DESIGNADO					
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	017	
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR al abogado LUIS ALEXANDER FONSECA, para que se sirva concurrir a asumir el cargo de curador ad-litem, para el cual fue designado por auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Se le indica que dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese vía correo electrónico y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


 PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

<p align="center"> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>
--

ASUNTO		REQUIERE CURADOR AD-LITEM DESIGNADO				
25754	31	03	002	2018	00	017
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d51d3f14df748a9f13dd0caba5de842546a6547f4915ca69a3ec2d11d24e3ff3

Documento generado en 14/10/2020 03:28:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPUBLICA DE COLOMBIA							
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		RELEVA CURADOR AD-LITEM					
PROCESO		ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	109	
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el profesional de derecho IVAN SANCHEZ QUINTERO en el mensaje de datos remitido el doce (12) de octubre de 2020, al correo electrónico de este Juzgado, a efecto de garantizar la celeridad del presente asunto, se procede a su **relevo** y en su lugar, se designa a **ANDREA MILENA SANABRIA RODRÍGUEZ**, como Curador Ad-Litem de la demandada MARIA ESMERALDA MARTINEZ VARGAS. Comuníquese y sùrtase la notificación correspondiente al correo electrónico sanabriaabogada@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,


 PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

<p align="center"> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>
--

ASUNTO		RELEVA CURADOR AD-LITEM				
25754	31	03	002	2018	00	109
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e4db628ef0ecd7cbdc7908f271ece634ca112381228e2fedf8361ba7cf7a199

Documento generado en 14/10/2020 03:28:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	149
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

ASUNTO A TRATAR

Ingresan las presentes diligencias a efecto de dar aplicación a lo normado en el 317 del Código General del proceso.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso, que:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: (...)”

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.(...)”

En el caso en concreto, por auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020), al tenor de lo normado en el artículo 317 del C.G.P., se requirió a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del citado proveído, procediera a acreditar el cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), con el fin de impulsar el trámite del proceso.

Revisadas las actuaciones del proceso, se puede observar que la parte actora, omitió cumplir con la carga impuesta dentro del término legal concedido.

Debe tenerse en cuenta además, que por auto de fecha veintinueve (29) de julio de 2020, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 2º del Decreto 564 de 2020 de fecha quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), se ordenó por secretaría, controlar en debida forma el término concedido a la parte demandante en el auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020), para efecto de la aplicación de la figura del desistimiento tácito.

En consecuencia de lo anterior y como quiera que ha fenecido el termino consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del proceso por el desistimiento tácito.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA,

ASUNTO		DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO				
25754	31	03	002	2018	00	149
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.


SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas, en virtud a lo normado en el inciso segundo numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho, a favor de la parte pasiva, en la suma de **\$830.000,00**.

TERCERO: Desglósese los documentos que sirvieron base para la admisión.

CUARTO: Archívese las presentes actuaciones una vez ejecutoriado el presente proveído, dejando las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ba75794a347d73dbe4c8a438018f2135b535012d0d0c3dd369c69f50eb0ba97

Documento generado en 14/10/2020 03:28:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE PASIVA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	160
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Se ordena por secretaria, requerir a los demandados JORGE ELIECER CETINA CHICA y la sociedad CETINA ACABADOS SAS, para que se sirvan allegar las consignaciones que soporten el pago de las sumas pactadas en audiencia de conciliación celebrada ante este Juzgado, el día veintinueve (29) de mayo de 2019, causadas a la fecha. Comuníqueseles a través del correo electrónico del Juzgado y déjense las constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

ASUNTO		REQUIERE PARTE PASIVA				
25754	31	03	002	2018	00	160
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bd589a3839b09bc4cc8b14df8aec068fbfc504f32d25e3e58cc5b2389ab28
70**

Documento generado en 14/10/2020 03:28:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE – ORDENA OFICIAR				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	182
FECHA	DÍA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

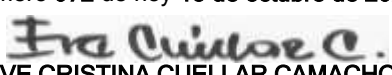
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Se ordena por secretaría, requerir a la parte demandante y su apoderado judicial para que se sirvan acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-15525, conforme a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), así mismo, alleguen al expediente los anexos señalados en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, a efecto de ordenar la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia. Comuníqueseles a través del correo electrónico del Juzgado, dejando las constancias respectivas en el expediente.

SEGUNDO: Verificadas las actuaciones del proceso, se colige que no ha llegado respuesta del oficio No. 0047 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), dirigido al MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE BOGOTÀ D.C, en consecuencia, se ordena por secretaría, librar comunicación, a dicha entidad, a efecto reiterarles que se sirvan remitir a este Despacho Judicial, el acto administrativo relacionado con la declaratoria de reserva forestal protectora, señala en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 051-15525. Comuníqueseles a través del correo electrónico de este Despacho Judicial y remítase como inserto copia de los folios 166 y 167. Déjense las constancias respectivas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020</p> <p align="center"> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE – ORDENA OFICIAR				
25754	31	03	002	2018	00	182
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c109809e1f9d36ac1a76af5a78f9058681c2af1137e3c1a2d16b73640293a42

Documento generado en 14/10/2020 03:28:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – REQUIERE PERITO				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Cdo. No. 5 – PRINCIPAL)				
RADICACION DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	204
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el mensaje de datos de fecha veintidos (22) de septiembre de 2020, remitido por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual solicita el envío del oficio dirigido a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para su diligenciamiento.

SEGUNDO: AGRÉGUESE a los autos la respuesta al derecho de petición de documentos y anexos, remitidos el día treinta (30) de septiembre de 2020, por parte de la Secretaria de Planeación Dirección de Espacio Físico y Urbanismo del municipio de Soacha. Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.

TERCERO: Obre en el expediente las documentales aportadas por el apoderado de la parte demandante, mediante mensaje de datos de fecha seis (06) de octubre de 2020, que corresponden a las copias del expediente con radicado No. 68967, tramitado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.

CUARTO: Téngase en cuenta que conforme a las actuaciones del proceso, se colige que por secretaría, el 25 de septiembre del año en curso, le fue remitido al apoderado de la parte demandada, el oficio No. 0943 de fecha quince (15) de septiembre de 2020, dirigido a Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para el diligenciamiento respectivo.

QUINTO: INCORPÓRESE al expediente el mensaje de datos de fecha nueve (09) de octubre de 2020 y anexos, remitidos por la Dirección de Servicios Públicos de la Alcaldía de Soacha. Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.

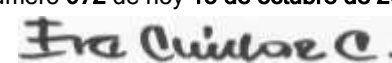
SEXTO: Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, no se colige que se haya aportado el dictamen pericial, que fue decretado en audiencia adelantada el día quince (15) de septiembre de 2020, se ordena por secretaría, requerir al Arquitecto JUAN DAVID HERNANDEZ, a efecto que se sirva rendir el experticio encomendado, desarrollando el cuestionario allí señalado, para tal efecto, se le concede el término de diez (10) días. Comuníquesele y remítase como inserto copia del acta de la diligencia mencionada, así como del presente proveído.

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – REQUIERE PERITO				
25754	31	03	002	2018	00	204
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

SEPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que de forma **inmediata**, acredite el pago de los gastos provisionales designados al perito mencionado en el numeral anterior, por auto dictado en audiencia de fecha quince (15) de septiembre de 2020, en la suma de **\$1.000.000.** Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020</p> <p align="center"> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – REQUIERE PERITO				
25754	31	03	002	2018	00	204
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72e14ab6a3ae9f6e21ee6eeae3013b53b24b89bb813e61f87b51d2fafaf67b83

Documento generado en 14/10/2020 03:28:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**


REPUBLICA DE COLOMBIA							
							
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		REQUIERE CURADOR AD-LITEM					
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2019	00	064	
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR al abogado RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ, para que se sirva concurrir a asumir el cargo de curador ad-litem, para el cual fue designado por auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Se le indica que dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese vía correo electrónico y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d95560417186a6c8f525d8af6901067aed6cbeb93a0e89d673d3f7e361b7806
Documento generado en 14/10/2020 03:28:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**


REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE CURADOR AD-LITEM				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACION DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	145
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR al abogado GERMAN RUBIANO CARRANZA, para que se sirva concurrir a asumir el cargo de curador ad-litem, para el cual fue designado por auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Se le indica que dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese vía correo electrónico y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e5196970ad75a1a69b3ea4ccf21dc086660059cc53ed8b85bd18d82b339e907
 Documento generado en 14/10/2020 03:28:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	147
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR a la parte demandante y su apoderada judicial para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de julio de 2020, esto es, acredite la materialización de la medida cautelar decretada por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a efecto de continuar con el trámite de instancia y dar aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso. Secretaría, comuníqueseles a través del correo electrónico del Juzgado y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4f3af80b19a1d295725fe3c0e9141203f2d508100c0645439979c3678be3e5
f**

Documento generado en 14/10/2020 03:28:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – NO TIENE EN CUENTA TRAMITE				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	207
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, vía correo electrónico, el día siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante las cuales acredita el trámite de notificación a las empresas demandadas PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. y TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S.

SEGUNDO: Como quiera que revisado el trámite de notificación, efectuado por la parte demandante, que se menciona en el numeral anterior, se colige que no cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 29 y 41 del C.P.L., en concordancia con el artículo 292 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral, en virtud a lo normado en el artículo 145 del C.P.L., no se tiene en cuenta su diligenciamiento, en consecuencia deberá efectuarlo nuevamente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha dos (02) de septiembre de 2020. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


 PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

<p align="center"> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>
--

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – NO TIENE EN CUENTA TRAMITE				
25754	31	03	002	2019	00	207
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54f208aad5f50d649b3077eda0674b507c9c3f45239d50a05fc02cdc495b8c
1f**

Documento generado en 14/10/2020 03:29:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA							
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA – SEÑALA FECHA AUDIENCIA					
PROCESO		ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2020	00	018	
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

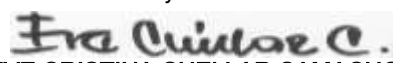
PRIMERO: Como quiera que la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN, a través de apoderado judicial, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), se tiene por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Integrado el contradictorio por pasiva y en aplicación a lo normado en la Ley 1149 de 2007, es decir, obligatoria implementación de la oralidad, se señala el día **diez (10)** del mes de **noviembre** del año dos mil veinte (2020), a la hora de las **9:30 am**, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN** y/o Primera de Trámite de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. Comuníquese por el medio más expedito a las partes y sus apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia de conciliación, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 77 del C.P.L. Secretaria, háganse las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f8781d9e555962697f8c26e42d87c2d8aeb6de90cc9401efadb367c01f5ae3

Documento generado en 14/10/2020 03:29:03 p.m.

ASUNTO		TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA – SEÑALA FECHA AUDIENCIA				
25754	31	03	002	2020	00	018
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	080
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTASE en legal forma la **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, formulada a través de apoderado judicial por **IGLESIA CAMINO DE VIDA CRUZADA CRISTIANA** contra **MYM EMBELLECIMIENTO S.A.S.**, sociedad representada legalmente por **RICARDO MORENO GOMEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación, y solidariamente contra **RICARDO MORENO GOMEZ**.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.


Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de **\$453.250.000,00**, de conformidad al numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 072 de hoy 15 de octubre de 2020


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO			ADMITE DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	080
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

108c64d08874a092e90bc7bf520451e8236b90d1bc07aa72c37147c7920c1e82

Documento generado en 14/10/2020 03:29:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**